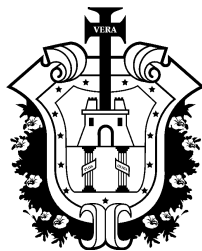


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 28 de agosto de 2015

Núm. Ext. 344

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
UNIDAD DEPORTIVA LEYES DE REFORMA.

folio 969

INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN, DICTAMINACIÓN Y MANTENIMIEN-
TO DE BECAS, ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS.

folio 970

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

PRESENTACIÓN UNIDAD DEPORTIVA “LEYES DE REFORMA”

Un Gobierno que incluye en su Plan de desarrollo, la promoción y el impulso de programas a favor de la Cultura Física y el Deporte, e invierte en espacios para su desarrollo y práctica organizada, contribuye a una mejor calidad de vida de sus gobernados.

La rehabilitación integral de la Unidad Deportiva “**Leyes de Reforma**”, acertada visión del Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador de Veracruz, por mejorar los espacios deportivos que la constituyen, a fin de aportar una mejor atención a todo usuario; y puesta al servicio de las y los veracruzanos(as), impone normar su operación.

El Instituto Veracruzano del Deporte, Órgano rector del Estado en Política Pública Deportiva, con autorización del Ejecutivo del Estado, según Decreto número 38, publicado en *Gaceta Oficial* No. 109 del 11 de septiembre de 1999, tiene el uso y disfrute de las Instalaciones de la Unidad Deportiva “Leyes de Reforma”, para realizar las actividades que tiene a su cargo y le sirva de domicilio legal.

Las nuevas construcciones y la rehabilitación de algunos espacios, conllevó a ampliar la Infraestructura y con ello, los servicios a otorgarse a un mayor número de solicitantes; así, se cuenta ahora con: Centro Acuático, Centro de Raqueta, Arena Veracruz, Centro de Boliche, Canchas de Frontón y Alberca para Nado Sincronizado y Polo Acuático; sumando a éstos el gimnasio “Romary Rifka”, Instalaciones en los que mediante adecuaciones, sin afectación a la estructura, permitieron ampliar la cobertura de atención y para ello, fue elaborado y está en operación, un plan técnico - metodológico cuyo objetivo es, a corto y mediano plazo, tener deportistas en las distintas disciplinas que acorde a los espacios, se practican con capacidad competitiva, pero igualmente sus puertas están abiertas de manera reglamentada, a quienes han sido usuarios por años, cumpliendo con ello la política de desarrollo social de la actual Administración Estatal.

**REGLAS DE OPERACIÓN
PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
UNIDAD DEPORTIVA “LEYES DE REFORMA”**

En sustento al contenido de los Artículos 6 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Artículo 41 del Reglamento de la misma, la Dirección General del Instituto Veracruzano del Deporte, pone en funcionamiento las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** para el uso de las Instalaciones de la Unidad Deportiva “Leyes de Reforma”, con las cuales se norma la actividad en éstas y se precisa para cada usuario, su comportamiento, a fin de que contribuya a conservar en buen estado los distintos espacios deportivos y posibilite su mantenimiento, para el óptimo funcionamiento.

CAPÍTULO PRIMERO:

Disposiciones Generales:

Artículo 1. La Unidad Deportiva “Leyes de Reforma”, es un centro que tiene como objeto el desarrollo del deporte y de las y los deportistas veracruzanos(as), proporcionando servicio sin distinción, a las y los niños, jóvenes y adultos que se inscriban bajo la modalidad que corresponda al espacio deportivo: Centro Acuático, Arena Veracruz y Centro de Raqueta, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación para participar en el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 2. Las presentes Reglas establecen los criterios de ordenamiento, administración y procedimientos a que se sujetarán los usuarios en su desempeño para el logro, conservación y mejoramiento de la **UNIDAD**, por lo tanto son de observancia general obligatoria, al igual que las disposiciones secundarias que de éstas se deriven, como Reglamento Interno de cada instalación, Reglamento del Deporte, Procedimiento para la captación, selección y atención a las y los usuarios.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes “Reglas de Operación”, se entenderá por:

CONADE. A la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

INSTITUTO. Al Instituto Veracruzano del Deporte.

UNIDAD. A la Unidad Deportiva “Leyes de Reforma”.

REGLAS. A las Reglas de Operación para el uso de la Unidad Deportiva “Leyes de Reforma”.

USUARIO. A toda persona hombre y mujer, que haga uso de las instalaciones y servicios que proporciona la **UNIDAD**, en atención a su actividad de la enseñanza, desarrollo deportivo, cultura física y recreación organizada.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del tipo de usuarios

Artículo 4. Para efectos del uso de las instalaciones de la Unidad, se contará con los siguientes tipos de usuarios:

a) Membresía de la **UNIDAD**. Se considera el pase a toda persona que hace uso de las instalaciones y servicios de la **UNIDAD**; la cual previamente realizó el trámite de admisión, cubriendo su aportación económica por concepto de inscripción y mensualmente, la aportación establecida según el tipo de membresías que en las propias **REGLAS** se consignan.

Se establecen las siguientes modalidades:

a-1. Membresía Familiar. Incluye madre y padre e hijos menores de 18 años, o estudiantes mayores que comprueben su escolaridad, con la credencial vigente de la institución educativa, en que cursa sus estudios.

a-2. Membresía Individual. Incluye personas mayores de edad y de ser menores, será requisito indispensable la responsiva de un familiar mayor y/o tutor.

a-3. Membresías para Adulto Mayor y/o discapacitados. Se considera pase personal para adultos mayores de 60 años, o personas con alguna discapacidad; y en ambos casos, que participen en los programas deportivos de su rango.

b) Membresías de Grupo. Se considera a todo integrante de un grupo de personas que pertenezca a alguna agrupación, empresa o institución y compruebe ser socio, mediante la credencial respectiva, cubriendo la cuota de inscripción y el pago de mensualidad como se establece en el apartado correspondiente de las presentes **REGLAS**.

Complementará este tipo de Membresías, la firma de un Acuerdo entre la agrupación, empresa o institución y el Instituto Veracruzano del Deporte, en el cual se establecerán los horarios y espacios específicos de uso.

c) Entrenador Deportivo. Se le considera a toda persona con el perfil respectivo para actuar como Instructor(a) o Entrenador(a) y realizar las actividades de enseñanza, desarrollo deportivo, cultura física o recreación, requiriendo la autorización del **INSTITUTO** y de la **UNIDAD**, con términos precisos en un acuerdo signado por las partes.

Los entrenadores se clasificarán, en:

C-1. De escuelas deportivas o equipos internos de la **UNIDAD**.

C-2. De grupos externos.

d) Alumno Deportista. Toda persona que hace uso de las instalaciones y servicios, para realizar actividades de aprendizaje, entrenamiento deportivo, acondicionamiento y cultura física, bajo el control de un entrenador (a) o profesor (a), clasificándose en:

D-1.- Pertenecientes a escuelas deportivas o equipos internos de la **UNIDAD**.

D-2.- Pertenecientes a grupos externos.

e) Participante. Se considera como tal, a toda persona que participa temporalmente en actividades en la **UNIDAD** por el desarrollo de algún evento y sin que sea objeto de aportación por cuanto a su acceso a las instalaciones.

f) Visitante. Toda persona que hace uso de las instalaciones, cubriendo una aportación al momento de su ingreso o bien con autorización de la Dirección General del **INSTITUTO**; bajo las condiciones y restricciones que se determinen para cada instalación de la **UNIDAD**.

g) Usuario Laboral. Se considera así, a toda persona que hace uso de las instalaciones y que forma parte de la plantilla laboral del **INSTITUTO**, como una prestación para la conservación y mejoramiento de salud y estado físico o bien para esparcimiento familiar en primer grado.

h) Espectadores. Será considerado como tal, toda persona que hace uso únicamente de las áreas de gradas o especialmente designada para ello, así como los servicios sanitarios con motivo de observar las actividades deportivas que se desarrollan, sin aportación alguna, salvo en casos que, por el tipo de evento, así fuese requerido.

CAPÍTULO TERCERO:

De la admisión de los usuarios.

Artículo 5. El ser aceptado(a) como usuario(a), en cualesquiera de sus tipos, implica la obligación de cumplir con los requisitos que se le soliciten, así mismo, con las reglas y disposiciones específicas para cada instalación de la **UNIDAD**.

Artículo 6. En razón a los servicios que la unidad proporciona a los usuarios(as), es obligatorio para éstos, su acreditación o bien sujetarse al sistema de control que se implante por la administración de la **UNIDAD**.

Artículo 7. La administración de la **UNIDAD**, se reserva el derecho de admisión y de los servicios que ésta presta, así como limitar el acceso de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, conforme a los programas autorizados por la Dirección General del **INSTITUTO**.

Artículo 8. El acceso a la **UNIDAD** de todo usuario con membresía, será mediante la credencial vigente y en cada instalación, se sujetará al reglamento propio de ésta.

Y el uso de todas las áreas será en los horarios que para ello se le asigne.

Artículo 9. Todo aspirante de membresía cuya solicitud sea aprobada, deberá al inscribirse, cubrir su aportación correspondiente al tipo de membresía y como en las **REGLAS** se especifican, con lo cual contrae el compromiso de que las aportaciones mensuales las habrá de realizar durante los primeros diez días del mes en curso.

Artículo 10. Por cuanto a los alumnos o equipos deportivos de la **UNIDAD**, la aportación por instrucción, cubrirá el acceso solo al área de prácticas en los horarios que correspondan; y por cuanto a los alumnos de grupos deportivos externos, se regirán bajo las condiciones establecidas en el convenio suscrito por ambas partes; y por cuanto a los integrantes de concentraciones y/o selecciones estatales o nacionales, accederán sin aportación alguna, sujetándose a las reglas específicas de la actividad en que participen, ello, bajo la conducción del o los responsables del grupo.

Artículo 11. Para el caso de las o los entrenadores y las o los alumnos deportistas externos, así como membresía de grupo, éstos, podrán acceder a las instalaciones de su área, en los horarios y espacios especificados en previo convenio que establezca las condiciones y responsabilidades entre los interesados y la **UNIDAD**.

Artículo 12. Para las o los entrenadores deportivos de la **UNIDAD** o del **INSTITUTO**, será obligatorio acreditar su capacitación bajo el Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos del Deporte Federado, o los que se implementen, así como trabajar conjuntamente con la Subdirección de Calidad para el Deporte, Subdirección de Desarrollo del Deporte y las áreas afines, aportando a éstos la información que le solicite.

Artículo 13. Los usuarios visitantes, deberán cubrir en taquilla el importe correspondiente, su boleto de acceso de acuerdo a la modalidad y a la instalación, para el que solicitan el uso y al interior deberán observar el reglamento interno de la instalación para la que solicitaron el acceso, en ello se considera lo siguiente:

- a) Centro Acuático
- b) Arena Veracruz.
- c) Centro de Raqueta.
- d) Canchas de Frontón.
- e) Alberca para Nado Sincronizado y Polo Acuático.
- f) Gimnasio.

En toda instalación, el derecho de uso estará sujeto a la capacidad con la que la **UNIDAD** cuenta, sujetándose a las condiciones que aplique de acuerdo con los programas del **INSTITUTO**.

Artículo 14. No se considera en las instalaciones el uso de la fosa de clavados, toda vez que esta instalación por sus características está destinada a la escuela propia de la disciplina deportiva y a los grupos con los que medie un convenio del uso respectivo.

Artículo 15. En cualquier caso, el usuario acepta las condiciones del reglamento interno de la instalación para la que fue solicitado el acceso, será por voluntad propia y bajo su más absoluta y entera responsabilidad, asumir las acciones requeridas en caso de algún incidente o mal uso, el instituto y la unidad quedan liberados de responsabilidad civil o penal.

Artículo 16. Niñas y niños menores de seis años, solo accederán en compañía de un adulto y/o como alumnos de una escuela a la que pertenezcan y tengan que acudir en los horarios de su funcionamiento.

CAPÍTULO CUARTO

De los servicios de las instalaciones

Artículo 17. La unidad otorga los servicios establecidos en el plan técnico que se apruebe para cada año y en estas REGLAS; permaneciendo abierta para su uso, de lunes a domingo, con horarios:

- a) **Lunes a viernes:** de 7:00 a 22:00 horas.
- b) **Sábados:** de 7:00 a 20:00 horas.
- c) **Domingos y días festivos:** de 7:00 a 16:00 horas.
- d) **Permanecerá cerrada los días: 01 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre.**

Artículo 18. Los usuarios con membresía de la **UNIDAD**, en cualquiera de sus modalidades, tendrán derecho al uso y disfrute por cuenta propia de las albercas, canchas deportivas y gimnasio, siempre y cuando su capacidad lo permita y no interfieran en los programas en desarrollo de la **UNIDAD** por parte de la Dirección General del **INSTITUTO**.

Artículo 19. Los usuarios con membresía grupal, harán uso de la **UNIDAD**, en los términos del convenio respectivo y siempre bajo el control de una persona responsable acreditada.

Artículo 20. Únicamente el personal autorizado por el **INSTITUTO**, podrá prestar los servicios internos de enseñanza, instrucción, preparación física o entrenamiento deportivo, en los términos que las presentes **REGLAS** lo establecen y presentando la documentación requerida que avale su status.

Artículo 21. El costo de los servicios por enseñanza, instrucción, preparación física o entrenamiento deportivo en la **UNIDAD**, deberán estar autorizados por la

Dirección General del **INSTITUTO** y en apego a las propias **REGLAS** que lo contemplan y aprobados por el Consejo del Sistema Estatal del Deporte.

Artículo 22. Las cuotas de enseñanza, instrucción o entrenamiento deportivo que se apliquen en cada instalación de la **UNIDAD**, serán ingresadas en apego a los lineamientos establecidos para el manejo de los ingresos propios o de gestión, lo cual estará a cargo de la Subdirección Administrativa.

Artículo 23. La Subdirección Administrativa del **INSTITUTO**, tendrá bajo su responsabilidad la administración de los recursos por aportaciones del uso de la **UNIDAD** y estará pendiente en base a la normatividad aplicable, de atender las necesidades que la operación, mantenimiento físico y apoyo de recurso humano, requiera.

Artículo 24. Por cuanto a la admisión y distribución de grupos, horarios, niveles y en general usuarios del tipo que corresponda, será determinado por el responsable de cada área, acorde a la capacidad y tiempos de uso.

Artículo 25. Los responsables de cada instalación de la **UNIDAD**, tendrán la facultad de selección de profesores(as) y entrenadores (as) que así se requieran, con la autorización del Director General del **INSTITUTO**, con quien se establecerán los términos de y por su servicio.

Artículo 26. La **UNIDAD** no asume responsabilidad alguna que se presenten por desacuerdos o aspectos técnico administrativos, suscitados entre la o el usuario, el entrenador(a), profesor(a) o responsable, interviniendo ésta, solo como mediadora para la posible solución de la desavenencia.

Artículo 27. Para el uso de canchas, los servicios de alumbrado, tendrán un cargo adicional convenido entre los usuarios y la **UNIDAD**, y cuyo cargo será ingresado bajo el esquema respectivo, a la Subdirección Administrativa del **INSTITUTO**.

Artículo 28. Todas las escuelas o equipos de la **UNIDAD**, representarán invariablemente a la misma, en eventos de su disciplina deportiva, portando el emblema oficial del **INSTITUTO**.

Artículo 29. Las y los entrenadores(as) e profesores(as) y la **UNIDAD** se obligan a mantener un control estadístico de usuarios por instalación y género, progresión deportiva, programa de entrenamientos, fichas técnicas, evaluaciones, resultados competitivos, en coordinación con la Subdirección de Calidad para el Deporte, Subdirección de Desarrollo del Deporte y las áreas deportivas involucradas.

Artículo 30. Las y los entrenadores(as) y profesores(as) de la **UNIDAD** están condicionados a adoptar y dar cumplimiento a los instructivos y programas que aplique el **INSTITUTO**, a través de las áreas operativas.

Artículo 31. Es responsabilidad de la **UNIDAD**, mantener todas las instalaciones que la integran en estado óptimo para su uso y proporcionar los recursos de limpieza e higiene requeridos; esto último con la colaboración de las y los usuarios y mediante programas de concientización entre los mismos.

Artículo 32. Baños internos y vestidores estarán al servicio de los usuarios en cualesquiera de sus modalidades, entrenadores(as), profesores(as) deportivos, alumnos(as), atletas y visitantes a eventos deportivos que se desarrollen en la **UNIDAD**.

Artículo 33. La **UNIDAD** no se responsabiliza por daños ocasionados a los usuarios en sus bienes o en su persona, como consecuencia de desastres naturales y actos ajenos a la **UNIDAD** e imputables a terceros, así como el robo o pérdida total o parcial de sus pertenencias.

CAPÍTULO QUINTO

De la conducta de los usuarios

Artículo 34. Todo usuario debe mantener una conducta intachable y tratar con respeto a todas las personas con las que por su participación en la **UNIDAD** se relacione; y en caso de no ser así, la **UNIDAD** le exhortará en primera instancia a modificar su conducta, y/o en su caso, requerirle abandonar de forma inmediata la **UNIDAD**; y en situación extrema, solicitar el apoyo de las autoridades del orden público, para lograr este fin.

Artículo 35. El usuario se responsabiliza del buen empleo, cuidado e higiene de las instalaciones y sus anexos, así como del equipo deportivo e igualmente del cuidado del agua, insumos y de la energía eléctrica.

Artículo 36. Todo usuario está obligado a acatar las indicaciones de orden y respeto, que señale el personal de la **UNIDAD** y lo especificado por el reglamento de cada instalación.

Artículo 37. Es obligatorio para todo usuario, respetar la propiedad ajena, y quien sea sorprendido o resulte culpable de sustracción o robo, se le consignará ante las autoridades competentes.

Artículo 38. La **UNIDAD** podrá determinar cuando lo juzgue necesario, la revisión de mochilas, bolsas, gabinetes, lockers, etc., efectuando esta acción en presencia de los interesados y con respeto estricto a los derechos humanos.

CAPÍTULO SEXTO

De los derechos de los usuarios

Artículo 39. Se consignan como derechos de las y los usuarios, los siguientes:

- a)** Ser tratados con respeto y dignidad por el personal que preste sus servicios en la **UNIDAD**.
- b)** Usar y disfrutar de acuerdo a los lineamientos de uso, y la aportación de acceso o permanencia, de todos los servicios que preste la **UNIDAD**, acorde al tipo de usuario en cada caso.
- c)** Disfrutar de las instalaciones y el mobiliario, en correspondencia a su calidad de usuario.
- d)** Presentar quejas, si así lo considera por alguna situación que a criterio lo amerite, sugerencias, o reclamaciones que estimen convenientes, esto preferentemente por escrito para el respectivo seguimiento.
- e)** Ser informado sobre las condiciones de uso de la **UNIDAD** y de los reglamentos específicos de cada instalación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las restricciones

Artículo 40. Cada instalación de la **UNIDAD**, tendrá su reglamento interior específico, el que deberá ser observado por todo usuario de la instalación.

Artículo 41. Se contemplan en éste, las restricciones de carácter general, por lo que queda prohibido:

- a)** Rayar o destruir, muebles, paredes y equipo al servicio de la **UNIDAD**.
- b)** Sustraer artículos deportivos o bienes muebles, propiedad de la **UNIDAD** y/o del **INSTITUTO**.
- c)** Usar puertas que no correspondan al acceso de la **UNIDAD**.
- d)** Maltratar el equipo o instalaciones que utilice de la **UNIDAD**.
- e)** El acceso de varones a los servicios sanitarios y vestidores de mujeres o viceversa.
- f)** Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- g)** La introducción de mascotas a toda instalación de la **UNIDAD**.
- h)** El paso de cualquier tipo de bicicleta y/o unidad de motor a la **UNIDAD**.
- i)** El paso de vendedores ambulantes a la **UNIDAD**.
- j)** Los juegos de azar, y el cruce de apuestas en el interior de la **UNIDAD**, así como juegos bruscos y/o violentos que pongan en riesgo la integración física de los usuarios.

- k)** La introducción de alimentos y bebidas, no autorizadas a las instalaciones de la **UNIDAD**.
- l)** Fumar en el interior de las instalaciones de la **UNIDAD**.
- m)** La introducción y consumo de bebidas embriagantes y de estupefacientes.
- n)** El acceso a personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.
- o)** La portación de armas punzocortantes y de fuego, salvo aquellas que tengan carácter deportivo y que sean transportadas en sus estuches por motivo de entrenamiento o competencia, de policías en servicio, personal de seguridad uniformado y en funciones.
- p)** Pegar o difundir propaganda política, religiosa, así como acciones que agredan al **INSTITUTO**, y todos aquellos actos que directa o indirectamente, causen daño a las instalaciones o afecten el nombre de la **UNIDAD** y/o del **INSTITUTO**.

CAPÍTULO OCTAVO

De las sanciones

Artículo 42. Todo usuario queda obligado a observar plenamente las presentes **REGLAS**, de infringir éstas, será acreedor a sanciones como a continuación se describe:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión temporal de sus derechos.
- d) Expulsión definitiva.
- e) Tratándose de grupo, conclusión del convenio suscrito.
- f) Pago de daños ocasionados.
- g) Consignación ante las autoridades correspondientes.

Artículo 43. A la violación de la **REGLAS** por la o el usuario, se recogerá a ésta o éste su acreditación personal y se remitirá ante el encargado de la instalación en la cual se dio la infracción, para lo que proceda de acuerdo a la falta y la aplicación que corresponda como lo especifica el artículo 42.

Artículo 44. De las y los usuarios con membresía en cualesquiera de sus modalidades, que no den cumplimiento a lo que establece el **artículo 9** de las presentes **REGLAS**, se hará acreedor a sanción según la magnitud de la falta:

- a.** Por omitir su aportación mensual, hasta por dos meses, será suspendido en sus derechos sobre el uso y servicios que la **UNIDAD** proporciona.

b. Por la omisión hasta de tres meses, causará baja en forma automática.

c. Al causar baja como lo especifica el inciso anterior, pierde el concepto de inscripción, por lo que de solicitar su alta, cubrirá ésta como las **REGLAS** lo establecen.

Artículo 45. Todo usuario con membresía bajo la modalidad que sea, tiene derecho a solicitar la baja de la unidad por escrito, la cual puede ser:

a) Baja Temporal. Ésta se solicitará por escrito exponiendo las causas para ello, lo cual contempla la suspensión de uso y servicios que la unidad aporta, misma que se otorgará por tres meses, condicionado a estar al corriente en sus aportaciones mensuales, para recibir este beneficio.

b) Baja Definitiva. Se solicitará por escrito a la **UNIDAD** y en la que se especificará la renuncia a todos sus derechos de uso y servicios que por la membresía recibe.

CAPÍTULO NOVENO:

De las cortesías y excepciones.

Artículo 46. Las presentes **REGLAS**, facultan al Director General del **INSTITUTO**, para otorgar cortesías, mediante el criterio de contribución al desarrollo social, integral y especialmente a personas o grupos de alta vulnerabilidad.

Artículo 47. Todo poseedor con tarjeta de cortesía para el uso de la **UNIDAD** y recepción de los servicios que otorga, adquiere los mismos derechos y obligaciones que las **REGLAS** establecen, excepto el pago correspondiente.

Artículo 48. El Director General bajo el mecanismo que así considere y basado en resultados o avance de excelencia como alumnos en el ramo de enseñanza, podrá exentar de su aportación, en los casos que así considere, a solicitud expresa para ello, por él o los interesados, o bien por sus padres, en caso de ser menores, ó a propuesta de un entrenador (a), a fin de no limitar el avance deportivo a quienes demuestren este status o como estímulo al deportista.

CAPÍTULO DÉCIMO

De la atención a Talentos Deportivos y Atletas de Alto Rendimiento

Artículo 49. En el marco de la visión del Organismo: “Que permita fomentar la práctica sistemática del deporte y elevar el nivel competitivo de los deportistas veracruzanos”, la **UNIDAD** deberá cumplir los objetivos para transitar a talentos deportivos en deportistas de Alto Rendimiento como meta, para lo cual se aplicarán los elementos de atención que aquí se describen:

a) Las y los entrenadores deportivos en esta responsabilidad, deberán poseer el conocimiento para desarrollar los procesos de selección, ejecución, control y evaluación, en la atención a los deportistas a su cargo.

- b)** Usar además de la **UNIDAD**, otras instalaciones, que complementen su labor, para cumplir los objetivos y alcanzar la meta en ello, acudiendo a los acuerdos de colaboración con la CONADE y otras Instancias del sector público o privado.
- c)** El **INSTITUTO** deberá aportar el material deportivo mínimo, para que el personal de atención a talentos deportivos y de Alto Rendimiento, cuenten con la herramienta necesaria.
- d)** Efectuar el proceso de captación y selección de talentos deportivos, para integrar mínimo, un equipo de deporte competitivo.
- e)** Proyectar el trabajo por ciclos, como mínimo de diez meses; y.
- f)** Llevar un cuidadoso registro de avances y propiciar confrontaciones deportivas para evaluación.
- g)** Para la Planeación, ejecución y evaluación de los procesos de entrenamiento se deberá construir:
- ❖ Planes de enseñanza o entrenamiento.
 - ❖ Control y evaluación de test pedagógicos.
 - ❖ Registro de asistencia.
 - ❖ Listado de alumnos.

Artículo 50. El personal del área Metodológica y Ciencias Aplicadas al Deporte, reforzará la labor de las y los entrenadores de Talentos Deportivos y Atletas de Alto Rendimiento.

Artículo 51. Para la atención a los grupos de deporte competitivo, se integrarán por grupo, siendo éstos:

1. Talentos Deportivos.
2. Talentos en Desarrollo.
3. Primera Fuerza.
4. Alto Rendimiento.
5. Deporte adaptado.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De los eventos masivos

Artículo 52. Atendiendo la vinculación interinstitucional del **INSTITUTO** con la CONADE, las Federaciones nacionales y Asociaciones estatales Deportivas, las instituciones educativas de nivel Medio Superior y de nivel Superior, públicas y

privadas; así como la calidad de las instalaciones de la **UNIDAD**, se desarrollarán eventos deportivos de nivel local, estatal, nacional e internacional.

Artículo 53. A solicitud externa o programación del Organismo, de eventos deportivos en el contexto del artículo anterior, se valorará:

A. Factibilidad de desarrollo.

B. Impacto socio – deportivo.

C. Ajuste y/o reprogramación de la actividad deportiva ordinaria que se realiza en la instalación donde el evento se efectuará, así como la atención de usuarios que por membresías acuden a ésta.

Artículo 54. Será el Director General, después del análisis del área técnica y de la logística prevista, quien determine lo procedente.

Artículo 55. De aceptar el desarrollo del evento, se suscribirá un acuerdo entre la partes, en el cual se establecerán mutuos compromisos, que garanticen un desarrollo del evento en forma óptima y evite el deterioro de equipo deportivo e instalación a utilizar, así como una aportación que contribuya al costeo de insumos requeridos.

Artículo 56. Para el funcionamiento de las escuelas de enseñanza deportiva en alguna instalación de la “**Unidad**”, se firmará convenio de colaboración en el cual se establecerán los mutuos compromisos, entre el “**INSTITUTO**” y el operador de la escuela deportiva, misma que actuará en los términos de las presentes reglas y reglamentos específicos de la instalación y desarrollo deportivo.

Artículo 57. El importe de las cuotas establecidas por uso de las instalaciones y servicios que otorga, tratándose de escuelas deportivas, el 35% de ingresos se aportará para el “**INSTITUTO**” y el 65% para atender el recurso humano del operador de la escuela deportiva.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De los anexos

Artículo 58. Las presentes **REGLAS**, incluyen como anexos, los formatos de solicitud de admisión en general y el importe numerario por servicio, que cada Instalación otorga, así como el importe por consumo de energía eléctrica, para toda actividad en turno nocturno.

UNIDAD DEPORTIVA “LEYES DE REFORMA”
Instalación: _____ **fecha:** _____

Nombre del Usuario:		
Teléfono:		Email:
R.F.C.	Tipo de Sangre:	Alergias:
Padecimientos:		
En caso de emergencia avisar a:		Teléfono:
En caso de menor de edad, nombre del Tutor:		Teléfono:

INSCRIPCIÓN

Deporte o Actividad:		Horario:
Nombre del entrenador/Profesor:		
Tipo de Servicio:	Interno:	Externo:

PAGO

Folio:	Inscripción:	Mensualidad:
---------------	---------------------	---------------------

El que suscribe, se compromete a cumplir y respetar el Reglamento General para el funcionamiento y uso de las Instalaciones Deportivas, el Reglamento Interno del Deporte en el cual recibe el servicio, así como las disposiciones que se den de la Administración de la Instalación (se anexan Reglamentos).

Y exime responsabilidad civil o penal a la UNIDAD DEPORTIVA “LEYES DE REFORMA”, “EL INSTITUTO”, ETC., por cualquier tipo o grado de lesión, robo o daño recibido por “EL USUARIO”, por descuido, negligencia o accidente.

Documentos a Entregar: 2 fotos, CURP y Certificado Médico.

FIRMA DEL USUARIO(A)

**FIRMA DE TUTOR
(MENORES DE EDAD)**

A.1 Membresías:

Clase de Usuario	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Membresía Individual.	\$200.00	\$400.00
Membresías Familiar (matrimonio y hasta 4 hijos menores de edad).	N/A	\$1,000.00
Membresías Adulto Mayor Individual.	\$100.00	\$100.00
Membresías Adulto Mayor Matrimonial.	\$100.00	\$150.00
*** LA MEMBRESÍAS TIENE ACCESO A LAS ALBERCAS Y A LAS CANCHAS DE FRONTON. NO A CLASES DE NATACIÓN; ESTAS SE PAGAN APARTE.		

A-2 Natación:

ACTIVIDAD	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Clases de Natación (desde los 4 años).	\$200.00	\$450.00
Natación Bebes Personalizada (de 2 a 4 años).	N/A	\$850.00 (3 días). \$750.00 (2 días).
Natación Bebes Semi-personalizada (de 2 a 4 años).	N/A	\$650.00 (3 días). \$550.00 (2 días).
Natación embarazada (a partir del tercer mes y con autorización médica).	N/A	\$500.00

A-3 Otros:

ACTIVIDAD	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Aquazumba.	N/A	\$400.00
Zumba.	N/A	N/A
Acondicionamiento Físico (30 años en adelante).	N/A	
Programa Estatal de Acondicionamiento Físico Adultos Mayores.	N/A	N/A
Trabajadores de IVD y Familia.	N/A	N/A
Deportistas seleccionados (cortesía autorizada por la Dirección General).	N/A	N/A

A-4 Frontón:

ACTIVIDAD	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Frontón (4 años en adelante).	\$200.00	\$300.00
Triatlón (11 años en adelante).	N/A	\$500.00
***Clavados (4 años en adelante).	\$200.00	\$400.00

***** Nota.- cuando se trata de 2 o más hermanos y estén en natación o clavados, el primero paga la mensualidad completa y el resto paga media mensualidad cada uno.**

A-5 Por actividad o Espacio (inciso F del artículo 4):

ESPACIO	PAGO
➤ Albercas (General)	\$30.00
➤ Albercas (Estudiantes)	\$20.00
➤ Albercas (Adulto Mayor)	\$ 5.00

A-6 Centro de Raqueta:

MODALIDAD	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	TIEMPO MÁXIMO
Raquetbol.	\$200.00	\$400.00	2 horas, 2 clases por semana.
Raquetbol.	\$200.00	\$500.00	2 horas, 3 clases por semana.
Squash.	\$200.00	\$400.00	2 horas, 2 clases por semana.
Squash.	\$200.00	\$500.00	2 horas, 3 clases por semana.
Tenis de Mesa.	\$200.00	\$350.00	2 horas 2 clases por semana.
Tenis de Mesa.	\$200.00	\$400.00	2 horas 3 clases por semana.
Esgrima.	\$200.00	\$400.00	2 horas, 2 clases por semana.

A-7 Arena Veracruz:

MODALIDAD	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Taekwondo.	N/A	\$600.00 por 3 clases a la semana. \$600.00 por 5 clases talento.
Gimnasia Rítmica.	N/A	\$700.00 por 3 clases a la semana.
Judo.	N/A	\$400.00 por 5 clases a la semana. \$200.00 por 2 clases a la semana.
Luchas Asociadas.	N/A	\$300.00 por 3 clases a la semana. \$250.00 por 3 clases a la semana.
Zumba	N/A	\$20.00 una hora.
Karate.	N/A	\$350.00 por 3 clases a la semana. \$300.00 por 2 clases a la semana.
Gimnasia Trampolín.	N/A	\$400.00 por 3 clases a la semana.

A-8 Gimnasio "Romary Rifka":

MODALIDAD	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Individual.	\$200.00	\$400.00
Estudiante.	\$200.00	\$250.00
Adulto Mayor.	\$200.00	\$250.00
Discapacitado (Asistente)	S/C	S/C
Visita.	\$30.00 por sesión.	
Anualidad Individual	\$200.00	\$2,400.00 Por año
Estudiante.	\$200.00	\$1,500.00

Artículos Transitorios:

Primero. Se abrogan las **Reglas de Operación para usuarios de la Unidad Deportiva “Leyes de Reforma”**, publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, No. 177 de fecha 31 de julio de 2006.

Segundo. Las situaciones que se presenten, no contempladas en las presentes **REGLAS**, serán resueltas por el **INSTITUTO** y si fuese el caso, por el Consejo del Sistema Estatal del Deporte.

Tercero. Las presentes **REGLAS**, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las presentes REGLAS de OPERACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA “LEYES DE REFORMA”, fueron aprobadas por el Órgano de Gobierno, en su Sesión Ordinaria, efectuada el 25 de junio del 2015.

Boca del Río, Ver., 25 de junio de 2015

Presidente Suplente

Secretario Ejecutivo

Mto. Omar Maldonado Figueroa
Director General de Educación
Física Estatal
Rúbrica.

Lic. Carlos de Jesús Sosa Ahumada
Director General del Instituto
Veracruzano del Deporte
Rúbrica.

PRESENTACIÓN

Reconocer en el ser humano, acciones y resultados extraordinarios, estimula el ser y hacer como palanca para seguir hacia adelante con mayor fortaleza y soportado en ésta, superar sus propios logros. El Gobierno de Veracruz, atento y presente a esta premisa, ha dado al sistema de Becas un gran impulso, ampliando la cobertura de atención a los veracruzanos con este reconocimiento institucional, por ello y con el objetivo de desarrollar el deporte de alto rendimiento en nuestro Estado, el Instituto Veracruzano del Deporte como Órgano operativo del Deporte Estatal en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, estimulará y reconocerá el esfuerzo personal y colectivo de deportistas por medio de Becas, Estímulos, Reconocimientos y Premios, contribuyendo con esto, al desarrollo de talentos deportivos, deportistas de alto rendimiento y del deporte adaptado; brindando asimismo, apoyo a entrenadores deportivos y a los profesionales de las ciencias aplicadas al deporte, para una labor más productiva a favor de la Cultura Física y el Deporte .

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de esta misma ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se expide el presente:

INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN, DICTAMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BECAS, ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

Que establece mecanismos de operación para la distribución equitativa y transparente en la entrega, así como una adecuada evaluación y asignación de los recursos económicos, a los merecedores en el marco de esta acción de Gobierno, por sus resultados deportivos alcanzados en competencias de primer nivel y cuyo otorgamiento de estos estímulos, estará sujeto a la disposición presupuestal de cada ejercicio fiscal.

1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.1 Deportistas de Alto Rendimiento: Es el atleta que posee una maestría deportiva, la que es avalada por sus resultados competitivos en Eventos Nacionales e Internacionales. Su meta fundamental pasar a la excelencia deportiva con resultados destacados en Campeonatos Nacionales e Internacionales.

1.2 Talentos Deportivos en Desarrollo: Son niños, niñas y jóvenes que poseen la aptitud de absorber con éxito el entrenamiento deportivo, en un determinado deporte, disciplina o modalidad, apoyado en sus condiciones físicas, mentales, antropométricas y funcionales, mostrando progreso de un ciclo de preparación a otro. Obteniendo buenos resultados en el orden competitivo.

1.3 Deportistas de Primera Fuerza: Deportistas que por su edad se encuentran fuera del Programa de Olimpiada y Paralimpiada Nacional y aún no son denominados de Alto Rendimiento.

1.4 Deportistas de Deporte Adaptado: Deportistas que pertenecen a las Asociaciones de Ciegos y Débiles Visuales, Deportes Especiales, Sobre Sillas de Ruedas, Sordos y Silentes y Parálisis Cerebral.

1.5 Entrenador Deportivo: Persona que en el deporte por medio de un proceso Pedagógico de instrucción y educación, tiene el Objetivo principal de lograr elevados resultados Deportivos en sus educandos.

1.6 Asociación Estatal Deportiva: Asociación Civil integrada por deportistas, equipos, Ligas y Clubes, reconocida por la Federación respectiva y el Instituto Veracruzano del Deporte, teniendo como finalidad organizar, promover y desarrollar su deporte.

1.7 Deportista Máster: Persona adulta que su nivel competitivo no corresponde al alto rendimiento o de primera fuerza.

2. Becas a Otorgar:

2.1 Becas económicas estatales, a:

2.1.1 Deportistas del Programa de Talentos Deportivos, Deportistas del Programa de Alto Rendimiento, Primera Fuerza, Deporte Adaptado y Deporte Máster.

2.1.2 Entrenadores para atención a: Iniciación Deportiva, Talentos Deportivos, del Programa de Alto Rendimiento y Deporte Adaptado.

2.2 Becas Económicas Federales a:

2.2.1 Deportistas del Programa de Talentos Deportivos.

2.2.3 Deportistas del Programa de Alto Rendimiento.

2.3 Becas Académicas Federales:

2.3.1 Deportistas del Programa de Talentos Deportivos.

2.4 Becas Económicas Estatales a: Licenciado en Educación Física, en Cultura Física, Entrenadores, Médicos, Psicólogos, Nutriólogos, Fisioterapeutas, Paramédicos, Personal de Apoyo al Deporte, Directores Técnicos por Deporte y Motivador Deportivo.

2.5 Becas Deportivas: Éstas consisten en exentar del pago total o parcial por las clases ó entrenamientos deportivos que reciben niñas, niños, jóvenes y adultos deportistas, del Deporte convencional o Adaptado, en las escuelas de enseñanza deportiva que el Instituto Veracruzano del Deporte Opera.

3 Requisitos para el otorgamiento de Becas Económicas o Deportivas:

3.1 Propuestas o solicitud.

3.2 Análisis y Dictaminación.

3.3 Seguimiento.

3.4 Cancelación o continuidad de la beca Deportiva.

4. Documentos a presentar para Becas Económicas Estatales:

4.1 Documentación a presentar para que una beca económica para deportistas pueda ser aprobada; enviar por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: becasdeportistas@ivd.mx

4.1.1 Propuesta o solicitud de la beca con la firma correspondiente.

4.1.2 Ficha de control técnico con las firmas correspondientes en formato anexo.

4.1.3 Dos fotografías tamaño infantil.

4.1.4 Currículum actualizado.

4.1.5 Identificación oficial.

4.1.6 CURP.

4.1.7 Comprobante de domicilio con fecha reciente.

4.1.8 Plan de entrenamiento.

5. Documentos a presentar para que una beca económica de entrenadores deportivos y personal de becas especiales pueda ser aprobada; enviar por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: becasentrenadores@ivd.mx

5.1 Ficha de control con las firmas correspondientes, en formato anexo.

5.2 Dos fotografías tamaño infantil.

5.3 Currículum actualizado.

5.4 Certificado de estudios realizados.

5.5 Certificado de estudios afines a las funciones que realiza.

5.6 IFE.

5.7 RFC.

5.8 CURP.

5.9 Comprobante de domicilio con fecha reciente.

5.10 Plan de enseñanza o entrenamiento.

5.11 Listado de alumnos que atienden, sólo para entrenadores deportivos o profesores. Formato anexo.

6. Presentación de Propuestas, Contenido y Responsable de su Elaboración:

6.1 Periodo para su Presentación. Del 16 de junio al 15 de julio del año de solicitud (improrrogable).

6.2 Periodo de Evaluación. De julio del año anterior al 15 de junio del año de solicitud.

6.3 Responsable. Directivos de Asociaciones Deportivas, Ligas, Clubes, COMUDES u otros organismos deportivos.

6.4 Sustento. currículum deportivo; conteniendo logros de periodo de evaluación.

6.5 Aspectos a Observar:

6.5.1 Los deportistas y entrenadores, podrán recibir solo una beca, ya sea de la CONADE, Federación Deportiva o por el Gobierno del Estado, a través del Instituto Veracruzano del Deporte, con excepción de los Entrenadores de Alto Rendimiento y Talentos Deportivos en Desarrollo y Deportistas de Alto Rendimiento. Los entrenadores Deportivos, podrán recibir beca solo por una especialidad, ya sea convencional o de Deporte Adaptado y por un solo deporte.

6.5.2 Para deportistas Convencional, Adaptado y Máster, ningún resultado será válido si en la prueba de participación, el número de deportistas fue menor de tres, por lo que en las propuestas, será requerida la memoria deportiva oficial.

6.5.3 En la propuesta de becas para Deporte Adaptado y Deporte Máster, se tomarán en cuenta solo los resultados de eventos deportivos de su Federación (Oficiales).

6.6 Cobro de Becas:

6.6.1 Para el cobro de Becas, el interesado debe contar con los documentos que avale el cumplimiento de los requisitos para ello, expedido por el o la Analista de Becas, Estímulos, Reconocimientos y Premios, con el visto bueno del Subdirector de Calidad para el Deporte; si el becario es menor de edad, será el padre, madre o tutor quien realice el cobro respectivo, con previa autorización del dicho Analista.

6.6.2 El pago de becas a deportistas, será a través del Área Administrativa por trimestre, excepto el último que será bimestral, siendo indispensable para cobrar su Becas, el cumplimiento de lo que establece el punto anterior.

6.6.3 Todo deportista becado, para el cobro de su Beca, deberá presentar su constancia de Estudios con promedio de calificación, con lo cual muestra estar estudiando.

6.6.4 El pago de Becas de quienes no son deportistas, será de manera mensual.

7. VIGENCIA:

7.1 Las Becas económicas a deportistas será de julio del año de su otorgamiento a mayo del año siguiente.

7.2 Las Becas que la CONADE otorgue, estará sujeta a su programa y lineamientos específicos.

7.3 Las Becas de Entrenadores Deportivos en todas sus modalidades y las especiales, su vigencia será de 12 meses.

7.4 Las Becas Deportivas, estarán sujetas al ciclo de enseñanza de la Escuela a que pertenezca el becario.

8. Documentación a entregar, para recibir Beca Deportiva:

8.1 Ser propuesto, señalando para el evento que se prepara y tener una proyección satisfactoria en el deporte (**FORMATO ANEXO**).

9. Causas por las cuales podrá cancelarse la Beca:

9.1 A Deportistas:

9.1.1 Dejar de pertenecer al programa de Talentos Deportivos, Alto Rendimiento, del Deporte Adaptado y del Deporte Máster.

9.1.2 Dejar de ser Seleccionado Estatal o Nacional y no representar al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

9.1.3 No cumplir o dejar de participar en los eventos registrados en su programa de preparación, salvo por incapacidad médica. En tal caso los justificantes deberán ser expedidos únicamente por la oficina de Medicina y Ciencias aplicadas al Deporte o instituciones oficiales (IMSS, ISSSTE, SSA).

9.1.4 No informar al Instituto Veracruzano del Deporte sobre su preparación y participación Deportiva, cuando se requiera.

9.1.5 Ser suspendido o castigado por problemas de indisciplina o por ingerir sustancias prohibidas.

9.1.6 Por no asistir a los eventos convocados por este Instituto.

9.1.7 Por no cumplir con su programa de entrenamiento.

9.1.8 Cuando su rendimiento deportivo se ve disminuido o no participa en eventos deportivos oficiales convocados, tanto deportivos como públicos.

9.2 Becas Deportivas:

9.2.1 Cuando él o la becaria, incumpla con las reglas que aplican de la Escuela de Enseñanza Deportiva.

9.2.2 Cuando la o el becario muestre mala conducta y un comportamiento negativo.

9.2.3 Cuando él o la becaria acumule un 30% de faltas, respecto a su asistencia en horario establecido.

9.3 Becas a Entrenadores Deportivos y especiales:

9.3.1 Cuando él o la becaria, no cumpla con los reportes e informes que el área de metodología deportiva disponga, como parte de la evaluación del trabajo.

9.3.2 Cuando muestre rebeldía e indisciplina.

9.3.3 Por inasistencias a su labor, acorde al horario establecido.

9.3.4 Por incumplimiento del presente Instructivo.

9.3.5 Por bajo rendimiento de sus deportistas y/o por nula labor que realice.

10. MONTO DE BECAS POR PROGRAMA:**10.1. Deportistas del Programa de Talentos Deportivos:**

Clasificación.	Monto Mensual.
Medallistas de la Olimpiada Nacional.	Oro \$1,000.00 Plata \$ 700.00 Bronce \$ 500.00
Medallista en Campeonatos Mundiales Juveniles	Oro \$4,000.00 Plata \$3,000.00 Bronce \$2,500.00

10.2 Deportistas del Programa de 1ª Fuerza:

Clasificación.	Monto Mensual.
Medallistas en Campeonatos Nacionales de Primera Fuerza. Se tomará en cuenta uno solo al año.	Oro \$2,000.00 Plata \$1,000.00 Bronce \$ 800.00

10.3 Deportistas del Programa de Alto Rendimiento:

Clasificación.	Monto Mensual.
Deportistas Medallistas en Juegos Olímpicos y Campeonatos Mundiales de Mayores.	Oro \$15,000.00 Plata \$10,000.00 Bronce \$ 8,000.00
Deportistas Medallistas en Juegos Panamericanos de Mayores.	Oro \$10,000.00 Plata \$ 8,000.00 Bronce \$ 7,000.00
Deportistas Medallistas Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayores.	Oro \$6,000.00 Plata \$5,000.00 Bronce \$4,000.00
Iniciación a el Alto Rendimiento y Seleccionados Nacionales.	\$3,000.00

10.4 Deportistas del Programa de Categoría Máster:

Clasificación.	Monto Mensual.
Medallistas de Oro en el Campeonato Nacional Principal. Se tomará en cuenta uno solo al año.	Oro \$2,000.00

10.5 Deportistas del Programa de Deporte Adaptado:

Clasificación.	Monto Mensual.
Medallistas Juegos Paralímpicos y Campeonatos Mundiales de Mayores.	Oro \$15,000.00 Plata \$10,000.00 Bronce \$ 8,000.00
Medallistas en Juegos Para-Panamericanos de Mayores.	Oro \$10,000.00 Plata \$ 8,000.00 Bronce \$ 7,000.00
Medallistas en Juegos Para-Centroamericanos y del Caribe de Mayores.	Oro \$ 6,000.00 Plata \$ 5,000.00 Bronce \$ 4,000.00
Medallistas del Deporte Adaptado, Campeonato Nacional Oficial de Mayores. Se tomará en cuenta uno por año.	Oro \$ 2,000.00 Plata \$ 1,500.00 Bronce \$ 1,000.00
Medallistas de la Paralimpiada Nacional.	Oro \$ 1,000.00 Plata \$ 700.00 Bronce \$ 500.00

10.6 Deportistas pertenecientes a los Programas de Iniciación Deportiva, talentos Deportivos:

Clasificación.	Monto Mensual.
Serán propuestos por el área Metodológica Deportiva de acuerdo al Ranking Nacional, y avalada por la Subdirección de Calidad para el Deporte a Deportistas en Desarrollo comprometidos para eventos oficiales selectivos.	Entre \$500.00 y \$1,000.00

10.7 Entrenadores Deportivos:

Clasificación.	Monto Mensual.
Entrenadores Deportivos, con deportistas ubicados en el Primer Lugar Nacional de su deporte y que trabajen frente a deportistas 6 horas diarias como mínimo de lunes a viernes y sábados 3 horas	Entre \$10,000.00 y \$17,000.00
Entrenadores Deportivos con deportistas ubicados en los Primeros Lugares Nacionales de su deporte y que trabajen frente a deportistas 4 horas diarias como mínimo de lunes a viernes y 2 horas los sábados.	Entre \$5,000.00 y \$8,000.00

Entrenadores Deportivos con deportistas ubicados en los Primeros Lugares Nacionales de su deporte y que trabajen frente a deportistas 3 horas diarias como mínimo de lunes a sábado.	Entre \$2,000.00 y \$7,000.00
Entrenadores Deportivos seleccionados por la Subdirección de Calidad para el Deporte, ubicados en la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma", con deportistas pertenecientes a los Programas de Iniciación Deportiva y talentos Deportivos en Desarrollo. En correspondencia a las horas que trabajen frente a grupo.	Entre \$2,000.00 y \$8,000.00

10.8 Becas Especiales:

Clasificación.	Monto Mensual.
Licenciados en Educación Física y/o Cultura Física. Entrenadores Deportivos Especializados. Directores Técnicos por Deporte. Médicos. Técnicos. Psicólogos. Nutriólogo. Paramédico. Fisioterapeutas. Motivador Deportivo. Metodólogo Personal de Apoyo al Deporte	En correspondencia a las horas que trabaje diariamente y sus funciones en el Instituto Veracruzano del Deporte. Entre \$4,000.00 y \$17,000.00

10.9 El Director General del I.V.D. tendrá la facultad de excepcionalmente aumentar los montos, en el marco del techo financiero a ejercer.

11. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS A OTORGAR: Serán entregados en una sola emisión en cualquiera de sus categorías por un año.

11.1 Premio Estatal del Deporte a: Deportistas y Entrenadores del Deporte Convencional y Adaptado.

11.2 Premio Estatal de Talentos Deportivos: Deportistas.

11.3 Premio Estatal al Fomento, la Protección o el Impulso de la Práctica de los Deportes: Personas Físicas y/o Institución civil.

11.4 Premio Estatal: Reconocimiento a los denominados como el Mejor Deportista de cada disciplina.

11.5 Estímulo Especial: Para los Deportistas de Alto Rendimiento que obtengan Medalla en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y Campeonatos Mundiales de Mayores, Juegos Paralímpicos, Juegos Para Panamericanos, Campeonatos Mundiales del Deporte Adaptado de categoría Mayores.

12. MONTOS POR ESTÍMULOS:

12.1 Estímulos del Premio Estatal del Deporte: Los estímulos del Premio Estatal del Deporte se regirán, a través de la Convocatoria que cada año es aprobada y consistirá en:

- ❖ Premio en Efectivo.
- ❖ Placa de Reconocimiento.

12.2 Estímulo Especial: Los estímulos se entregarán por los resultados destacados que hayan alcanzado en dicho periodo en una sola emisión, bajo el criterio de que cada deportista se hará acreedor al premio una sola vez al año, independientemente del número de Medallas que obtengan.

Monto de los Estímulos a Entregar:**12.3 Deportistas Alto Rendimiento y Deporte Adaptado:**

Deportistas Medallistas en Juegos Olímpicos y Paralímpicos. Medallistas de Oro	\$80,000.00
Medallista Plata	\$50,000.00
Medallista Bronce	\$30,000.00
Medallistas Campeonato Mundial de Mayores, deporte convencional y Paralímpico Medallistas de Oro	\$70,000.00
Medallista Plata	\$ 40,000.00
Medallista Bronce	\$ 20,000.00
Deportistas Medallistas en Juegos Panamericanos y Para panamericanos. Medallistas de Oro	\$30,000.00
Medallista Plata	\$20,000.00
Medallista Bronce	\$15,000.00
Deportistas medallistas Juegos Centroamericanos y del Caribe Medallistas de Oro	\$ 20,000.00
Medallista Plata	\$ 15,000.00
Medallista Bronce	\$ 10,000.00

12.4 El Director General del I.V.D. tendrá la facultad de excepcionalmente hacer cambios en los montos.

12.5 Los estímulos se entregarán el trimestre posterior al resultado alcanzado por el cual el deportista se hizo acreedor al premio.

13. Documentación a entregar para recibir estímulos especiales:

- 13.1 Constancia de los resultados obtenidos en Competencia.
- 13.2 Comprobante de domicilio (Copia).
- 13.3 Copia del Curp.
- 13.4 Una fotografía tamaño infantil.
- 13.5 Credencial o constancia con fotografía sellada (copia).

14. Anexos.

- 14.1 Ficha de control técnico – deportistas.
- 14.2 Ficha de control técnico, entrenadores deportivos o coordinadores técnicos.
- 14.3 Listado de alumnos.
- 14.4 Solicitud de becas deportivas.

Artículos transitorios

Primero. Se abroga el Instructivo de Becas, Estímulos, Reconocimientos y Premios, publicado el 6 de febrero de 2012, en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Instructivo.

Tercero. La aplicación del presente Instructivo, estará sujeto al techo financiero, asignado a este programa por año, en el presupuesto a ejercer por el Organismo.

El presente Instructivo para la Selección, Dictaminación y Mantenimiento de Becas, Estímulos, Reconocimientos y Premios, fue aprobado por el Órgano de Gobierno, en su Sesión Ordinaria, efectuada el 25 de junio del 2015.

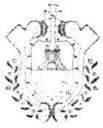
Boca del Río, Ver., 25 de junio de 2015

Presidente Suplente

***Mto. Omar Maldonado Figueroa
Director General de Educación
Física Estatal
Rúbrica.***

Secretario Ejecutivo

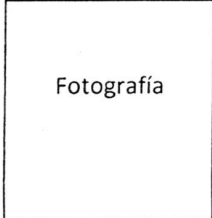
***Lic. Carlos de Jesús Sosa Ahumada
Director General del Instituto
Veracruzano del Deporte
Rúbrica.***



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO



**INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE**



ACTIVIDAD y/o DEPORTE: _____ No. EXPEDIENTE: _____

INSTALACIÓN O CENTRO: _____

FICHA DE CONTROL TÉCNICO DEPORTISTAS

Nombre(s) y Apellidos: _____

Tel. de Casa: _____ Cel.: _____ Correo Electrónico: _____

Dirección particular: _____ Municipio: _____

Estado: _____ C.P. : _____

Lugar de Entrenamiento: _____

Horario de entrenamiento: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: ___/___/___ Rama: _____ Evento, Prueba, Etc. _____

Talla: _____ Municipio por donde compiten sus alumnos: _____

FIRMA DEL DEPORTISTA

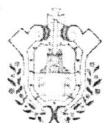
DE SER MENOR DE EDAD NOMBRE
Y FIRMA DEL TUTOR

AVAL ÁREA METODOLÓGICA

DOCUMENTACIÓN PARA EXPEDIENTES LOS CUALES DEBEN SER ENTREGADOS PARA APROBAR SUS PAGOS

PROPUESTA O SOLICITUD DE LA BECA		CURP (COPIA)	
FICHA CONTROL TÉCNICO		COMPROBANTE DE DOMICILIO ACTUAL (COPIA)	
2 FOTOGRAFÍAS		PLAN DE ENSEÑANZA O ENTRENAMIENTO	
CURRÍCULUM ACTUALIZADO			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL			

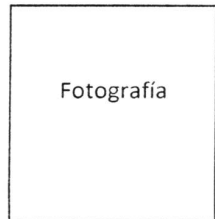
Favor de mandar, junto con esta ficha de control, la documentación para expediente al siguiente correo electrónico: becasdeportistas@ivd.mx



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO



**INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE**



ACTIVIDAD y/o DEPORTE: _____

No. EXPEDIENTE: _____

INSTALACIÓN O CENTRO: _____

FICHA DE CONTROL TÉCNICO DE ENTRENADORES DEPORTIVOS O COORDINADORES TÉCNICOS

Nombre(s) y Apellidos: _____

Tel. de Casa: _____ Cel.: _____ Correo Electrónico: _____

Dirección particular: _____ Municipio: _____

Estado: _____ C.P. : _____

Lugar de Entrenamiento: _____

Horario frente al Alumno: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Alumnos que atiende por categoría y rama: _____

Municipio por donde compiten sus alumnos: _____

FIRMA DEL ENTRENADOR

NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN PROPONE

AVAL ÁREA METODOLÓGICA

DOCUMENTACIÓN PARA EXPEDIENTES LOS CUALES DEBEN SER ENTREGADOS PARA APROBAR SUS PAGOS

FICHA CONTROL TÉCNICO		RFC (COPIA)	
CURRÍCULUM		CURP (COPIA)	
CERTIFICADO DE ESTUDIOS REALIZADOS		COMPROBANTE DE DOMICILIO ACTUAL (COPIA)	
CERTIFICADO DE ESTUDIOS AFINES A LAS FUNCIONES QUE REALIZA		PLAN DE ENSEÑANZA O ENTRENAMIENTO	
IFE (COPIA)		LISTADO DE ALUMNOS QUE ATIENDEN (FORMATO ANEXO)	

Favor de mandar, junto con esta ficha de control, la documentación para expediente al siguiente correo electrónico: becasentrenadores@ivd.mx

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico, así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.67
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.81
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 536.31
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 164.90
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 157.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 392.61
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 471.13
D) Número Extraordinario.	4	\$ 314.09
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 44.76
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,177.83
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,570.44
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 628.18
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 863.74
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 117.78

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 68.28 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008